



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203 - 2023 - MDB

Breña, 15 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

VISTO:

El Informe N° 018-2023-SGGRD-GSC/MDB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 018-2023-GSC-MDB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 0114-2023-OAJ/MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 218-2023-MDB/GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGRED, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención antes situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11 las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: *“Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de riesgo de Desastres; como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinan y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGRED. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)”*;

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGRED *“Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo y desastres en los Tres Niveles de Gobierno”* en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Municipalidad Distrital de Breña

Sede Central: Av. Arica 500 - Breña | Central Telefónica 01 7436853



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Que, según Informe N° 018-2023-SGGRD-GSC/MDB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus competencias, remite a usted el Proyecto de Resolución de Alcaldía para la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Breña, para su remisión a Gerencia de Asesoría Jurídica y posterior envío para su aprobación;



Que, según Informe N° 018-2023-GSC-MDB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, concluye en estar de acuerdo con lo informado por el Subgerente de Riesgo y Desastres, en presentar un Proyecto de Resolución de Alcaldía para la formación y la Constitución del Grupo de Trabajo;



Que, según Informe N° 0114-2023-OAJ/MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica, propone un texto para la Resolución de Alcaldía que deberá emitirse, de la misma forma recomienda proceder a remitir los actuados administrativos a la secretaria General para la continuación del trámite administrativo que corresponda;

Que, según Memorando N° 218-2023-MDB/GM de la Gerencia Municipal, mediante el cual remite la documentación obrante para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades;

VºBº

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Breña, en cumplimiento de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 0011-2012-PCM/SINAGERD, el cual es integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña

SECRETARIA TECNICA:

- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Breña

MIEMBROS:

- Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Gerente de Rentas de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Breña.
- Gerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Jefe de la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Breña.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

- Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Breña.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Breña.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El grupo de Trabajo señalado en el artículo Primero, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGRED, "Lineamientos para la Constitución y Funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 474-2022-MDB de fecha 11 de Julio del 2022.

ARTÍCULO CUARTO. – **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución a los responsables de los órganos y unidades orgánicas del Grupo de Trabajo de la Gestión de riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del riesgo de Desastres designados en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía siendo sus funciones indelegables.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **ENCARGAR** a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad, (www.munibreña.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

